



Proceso: AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CONTRATACION	
Código: 1130.14	
Fecha: 27.12.19	Versión: 1 Página: 1 de 12

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 024-2023 CELEBRADO ENTRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA Y WINSTON JAVIER NIÑO GUERRERO

CONTRATO	OBRA PUBLICA
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA
NIT N°	890.205.049-0
REPRESENTANTE LEGAL	WILFER ORLANDO PADILLA PINTO
IDENTIFICACIÓN	139.927.057 DE MALAGA
CONTRATISTA	WINSTON JAVIER NIÑO GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	13.929.695 DE MALAGA - SANTANDER
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 302 DEL 2022 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA PARA EL CAMBIO DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 17 Y 18 DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER
VALOR	DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$208.169.853,00)
PLAZO	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
C. D. P.	230044 DEL 02 DE FEBRERO DEL 2023DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 230045 DEL 02 DE FEBRERO DEL 2023 DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
R.P	230061 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2023 DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 230062 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2023 DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
DOMICILIO CONTRACTUAL	MALAGA- SANTANDER

Contratantes o Partes son: a) **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo municipal No.007 de 12 de julio 1973 y que cuenta con diferentes reformas dentro de las cuales, se encuentran el Acuerdo Municipal No. 026 del 8 de junio de 1996 y 033 del 28 de agosto de 1996, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, regida conforme a sus Estatutos contenidos en la Escritura Pública No. 756 del 28 de diciembre de 1996, otorgada y modificada abril 09 de 2011 ante la Notaria Primera del Circulo Notarial de Málaga Santander, con NIT 890.205.049-0 y domicilio principal en Málaga (Santander) para los efectos del presente documento se denomina **CONTRATANTE**, representada por **WILFER ORLANDO PADILLA PINTO**, mayor de edad y vecino de este municipio identificado con cedula de ciudadanía No. 13.927.057 de Málaga Santander, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad con el contenido del Resolución Administrativa No. 009 de fecha veinte (20) de abril de 2020, expedida por la Junta Directiva de las Empresas Públicas Municipales de Málaga, a través de la cual se hace el respectivo nombramiento y se le otorgan facultades para contratar. b.) por la otra: **WINSTON JAVIER NIÑO GUERRERO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.929.695 de Málaga – Santander, quien para los efectos de este documento se llamará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, con



Calle 13 No. 6ª – 58 – Barrio Centro
Málaga - Santander
Teléfono: 6617858
Correo electrónico:
contactenos@espmalaga.gov.co
Página web: www.espmalaga.gov.co

Elaboro: Liliana Marcela Triana Mora – Técnico Administrativo	WCP
Proyecto - Reviso: Diana Yurley Méndez Sanabria – Asesor Jurídico Contractual	
Aprobó: Wilfer Orlando Padilla Pinto – Gerente E.P.M.M.	WCP

fundamento en el manual interno de contratación y por analogía en lo que no esté previsto por la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y decreto 1082 del 2015 y los demás decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: 1.) Que la naturaleza jurídica de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, es la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, encargada de la prestación de servicios públicos domiciliarios. 2.) Que de conformidad con el contenido de la ley 142 de 1994, en su artículo 1, 17, 19, 20 y 24 que determina el ámbito de aplicación de la norma y el régimen jurídico aplicable a las Empresas de Servicios Públicos, **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, se rige por los preceptos propios del Derecho Privado, es decir, sigue las orientaciones dadas por el Código Civil y el Código de Comercio. 3.) Que la ley 142 de 1994, permite a las Empresas de Servicios Públicos, que, a pesar de regirse por el derecho privado, puedan suscribir Contratos Estatales, incorporando dentro del texto de tales acuerdos, cláusulas exorbitantes, a fin de ejercer sus facultades extraordinarias y bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993. 4.) Que el régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el fundamentado en el manual interno de contratación y demás normas que lo adicionen, complementen o regulen, sistema normativo al interior de la Empresa, que establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual de la misma. 5.) Que, de conformidad con el manual interno de contratación y los estatutos de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos administrativos contractuales para escoger objetivamente contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad. 6.) Que las Empresas Públicas Municipales de Málaga a través del área de contratación realizo los estudios previos cumpliendo con el principio de planeación establecido en el manual interno de contratación en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos tendientes a satisfacer la necesidad de la presente contratación. 7.) Que para el proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$208.169.853,00)** 8.) Que el presente proceso de contratación se adelantó dando estricto cumplimiento el manual interno de contratación de las E.P.M.M y las demás normas que lo reglamente. 9.) Que el mencionado proceso fue publicado en el portal único de contratación (SECOP II) de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación. 10.) Que los estudios previos fueron publicados en el SECOP II, donde se establecieron las condiciones y termino del proceso. 11.) Que mediante resolución 017 del 08 de febrero del 2023, se nombró el comité técnico evaluador para el presente proceso. 12.) Que al presente proceso no se le realizaron observaciones. 13.) Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva en los estudios previos se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como había que calificarse las propuestas. 14.) Que como se había establecido en el cronograma definitivo el cierre de orientación de propuestas del presente proceso de selección se realizó presentándose que de las tres solicitadas solo se presente 02 oferta. 15.) Que a las dos propuestas presentadas se les realizo la evaluación de requisitos habilitantes por el comité evaluador. 16.) que, una vez publicado el informe de evaluación de requisitos habilitantes, donde uno de los proponentes debía subsanar, pero subsanar, pero una vez vencido el termino no allego dicha subsanación 17.) Que el día 16 de febrero del 2023, el comité técnico evaluador precedió a Realizar la evaluación definitiva de requisitos habilitantes, al único proponente habilitado, así como la ponderación de la oferta. 18.) Que el informe de evaluación Definitivo fue publicado en el portal único de contratación SECOP II el día 16 de febrero del 2023. 19.) Que en el informe definitivo el proponente: **WINSTON JAVIER NIÑO GUERRERO**, obtuvo el primer lugar en orden de elegibilidad con un puntaje total de **NOVIENTOS 900 PUNTOS**. 20.) Que el comité evaluador recomendó al Gerente, adjudicar el contrato derivado de la convocatoria privada **CP-003-2023** cuyo objeto contractual es: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO**

INTERADMINISTRATIVO NO. 302 DEL 2022 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA PARA EL CAMBIO DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 17 Y 18 DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER", al proponente **WINSTON JAVIER NIÑO GUERRERO**, identificado con C.C. **13.929.695** de Málaga, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES, LA PONDERACION DE OFERTA Y EL VALOR DE LA PROPUESTA NO SUPERA EL PRESUPUESTO OFICIAL. **21.)** Que mediante resolución 019 del 16 de febrero del 2023, se Adjudicó el proceso de convocatoria privada. **CP-003-2023**, cuyo objeto contractual es: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 302 DEL 2022 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA PARA EL CAMBIO DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 17 Y 18 DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER**", al proponente **WINSTON JAVIER NIÑO GUERRERO**, identificado con C.C. **13.929.695** de Málaga, por la suma de: **DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$208.169.853,00).** **22.)** Que el proceso se adelantó con estricto cumplimiento a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previstos en el Manual Interno de contratación de la entidad, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la ley para este tipo de procesos. **23.)** Que, por lo antes expuesto las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA– Objeto del Contrato: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 302 DEL 2022 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA PARA EL CAMBIO DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 17 Y 18 DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER**", de acuerdo a la propuesta económica presentada y el alcance del mismo así:

ITEM	ESP. TECNICA	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DEMOLICIONES						
A	PRELIMINARES					
1.0	1.01.68	Localización y replanteo	m2	212.00	\$ 3,557.00	\$ 754,084.00
2.0	201.8	Demolición de Pozos existentes	Und	3.00	\$ 277,554.00	\$ 832,662.00
3.0	900.1	Cerramiento y Señalización respectiva	ml	210.00	\$ 16,985.00	\$ 3,566,850.00
SUBTOTAL						\$ 5,153,596.00
EXCAVACIONES						
B	EXPLANACIONES					
4.0	210.2.2	Excavación Mecánica en tierra entre 0.00 -2.00 metros	m3	300.30	\$ 11,024.00	\$ 3,310,507.00
5.0	210.2.5	Excavación en Roca a Cualquier Profundidad	m3	30.03	\$ 21,483.00	\$ 645,134.00
6.0	210.2.7	Mejoramiento de piso en zanja	m3	12.60	\$ 96,931.00	\$ 1,221,331.00
SUBTOTAL						\$ 5,176,972.00

SERVICIOS PUBLICOS						
ALCANTARILLADO						
E	RED PRINCIPAL - ALCANTARILLADO					
7.0	600.1.1	Excavación Mecánica en tierra entre 0.00 -2.00 metros	m3	192.00	\$ 37.891.00	\$ 7,275.072.00
8.0	Particular	Suministro e instalación de tubería PVC Sanitaria Ø 36"	ml	106.00	\$ 954.381.00	\$ 101,164.386.00
9.0	Particular	Construcción de pozos hasta 2 m de altura	und	3.00	\$ 2,987,240.00	\$ 8,961.720.00
10.0	Particular	Relleno compactado con material seleccionado	m3	115.20	\$ 54,587.00	\$ 6,288,422.00
F	DOMICILIARIAS - ALCANTARILLADO					
11.0	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	36.00	\$ 37,891.00	\$ 1,364,076.00
12.0	Particular	Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria Ø 6"	ml	60.00	\$ 72,127.00	\$ 4,327,620.00
13.0	Particular	Suministro e instalación de sillas PVC sanitaria Ø 36x6"	und	10.00	\$ 308,503.00	\$ 3,085,030.00
14.0	Particular	Construcción de cajas domiciliarias 50x50x50 cm	und	10.00	\$ 577,834.00	\$ 5,778,340.00
15.0	Particular	Relleno compactado con material seleccionado	m3	13.20	\$ 54,587.00	\$ 720,548.00
16.0	Particular	Transporte de Material Sobrante	m3	30.03	\$ 55,740.00	\$ 1,673,872.00
SUBTOTAL						\$ 140,639,086.00
ACUEDUCTO						
G	DOMICILIARIAS - ACUEDUCTO					
17.0	Particular	Manejo de Aguas	ml	100.00	\$ 60,192.00	\$ 6,019,200.00
18.0	Particular	Reparaciones Acueducto	und	5.00	\$ 143,116.00	\$ 715,580.00
SUBTOTAL						\$ 6,734,780.00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO						\$ 157,704,434.00
ADMINISTRACION 28%						\$ 44,157,241.52
IMPREVISTOS 1%						\$ 1,577,044.34
UTILIDAD 3%						\$ 4,731,133.02
TOTAL AIU 32%						\$ 50,465,418.88
TOTAL COSTO DIRECTO + INDIRECTO						\$ 208,169,853.00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						\$ 208,169,853.00

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las Especificaciones Técnicas, presupuesto, estudios previos del proceso y propuesta presenta. **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es: **DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$208.169.853,00)**, incluido IVA y todo costo en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO.** Las **E.P.M.M** cancelara al **CONTRATISTA** de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y previa suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato y se efectuara de la siguiente manera: El valor del presente contrato, se pagará al **CONTRATISTA** por avances de obra mensual, una vez se verifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor, previo cumplimiento de los pagos de seguridad social y presentación de la factura. En todo caso último pago queda sujeto a la firma del acta de liquidación y acta de recibido final. **a.** Acta de avance o de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes. **b.** certificado de pago de las obligaciones asumidas por parte del **CONTRATISTA** por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA. **c.** Presentación de la correspondiente factura **d.** Informe de actividades del contratista **e.** informe del supervisor. **f.**

Estampillas departamentales pagadas. **g. pago al fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción FIC. PARAGRAFO I:** en el valor del contrato se encuentran incluidos tanto los costos directos como indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO II:** El CONTRATISTA deberá presentar para el trámite de su cuenta, además de los documentos relativos del contrato, la factura la debe cumplir como mínimo las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario cuenta de cobro que debe corresponder al mes y en ella costara el bien o servicio que se está cobrando. **PARAGRAFO III:** El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva **PARAGRAFO IV:** El pago final quedará sujeto a la firma del acta de liquidación del presente procesos de contratación. **CLAUSULA QUINTA- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los que se obliga las E.P.M.M, en virtud de este contrato, se pagaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **230044** de fecha del 02 de febrero del 2023 **RUBRO: 02120101001030801-1** del servicio de **ACUEDUCTO**, denominado: **AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN REDES DE ACUEDUCTO. RUBRO: 02120101001031601-2** del servicio de **ALCANTARILLADO**, denominado: **AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN REDES DE ALCANTARILLADO. No. 230045** de fecha del 02 de febrero del 2023 **RUBRO: 02120101001031602** del servicio de **ALCANTARILLADO** denominado **CONVENIOS AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN REDES DE ALCANTARILLADO**, Expedido por el funcionario encargado. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y la respectiva aprobación de las pólizas. **CLAUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES:** El contratista se obliga para con las E.P.M.M a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el manual interno de contratación y normas adicionales que regulen la materia, así como a dar cumplimiento a la oferta presentada. **2.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por las E.P.M.M y con fundamento en los respectivos soportes. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **4.** Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes aprobados por la interventoría. **5.** Mantener a las E.P.M.M, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a las E.S. P.M, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto. **7.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **8.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta las E.P.M.M, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus actividades. **9.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas

correspondan a la naturaleza del Contrato. **10.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. **11.** Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. **12.** Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y en trabamientos. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **15.** Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. **18.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. **19.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **20.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **21.** Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato. **B. ESPECIFICAS:** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **2.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, desarrollándolo en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y sus pliegos de condiciones de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio de Málaga y con fundamento en los respectivos soportes. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **4.** Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes aprobados por la supervisión. **5.** Mantener al municipio de Málaga, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne al municipio de Málaga, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto. **7.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **8.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio de Málaga, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus actividades. **9.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato. **10.**

Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. **11.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio de Málaga y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **12.** Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. **13.** Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **16.** Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **18.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. **19.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **20.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **21.** Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato. **C. OBLIGACIONES DE INFORMACION:** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato en medio físico los siguientes informes: **1.** Presentar informes parciales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener: avance de cada actividad programada, cantidades de mantenimientos ejecutados, registro fotográfico. Resumen de actividades. Relación del personal empleado en la ejecución de los mantenimientos, acreditación de que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **2.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobados por la supervisión y contener: resumen de actividades y desarrollo de los mantenimientos, acreditación de que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo. **3.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial de los mantenimientos, de entrega final de obra y de liquidación. **4.** Presentar toda la información requerida por el supervisor. **CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el manual interno de contratación. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra. **4.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5.** Permitir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual deberá entre otras, de manera oportuna y directa o a través del supervisor las rutas, la población a transportar, las modificaciones en uno y otro aspecto. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **7.** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **8.** Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas. **9.** Expedir los Certificados de disponibilidad y de Registro Presupuestal, como también aprobar cuando haya lugar las garantías exigidas y presentadas por el oferente seleccionado y suscribir la correspondiente acta de inicio y en su caso las de suspensión o reiniciación y de la liquidación. **10.** Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. **11.** Efectuar los pagos de

PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios. Para la imposición de la Cláusula Penal, LAS E.P.M.M. dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** autoriza a las E.P.M.M a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resulte a favor de ella, si lo hubiera, por razón del contrato, en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA – Integrantes Del Consorcio** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ni el representante legal, ni la sociedad que representa, ni los socios que la conforman se encuentran incursos en causal alguna de **INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD** de las señaladas en la constitución y la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 del 2007 y la ley 1474 del 2011. **PARAGRAFO I:** si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA**, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de las **E.P.M.M** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARAGRAFO II:** presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA** deberá informa a las **E.P.M.M** dentro de los tres días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones en este con el contratista. **LAS E.P.M.M** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARAGRAFO III: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidad o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efecto de esta cláusula la parte afectada deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y cuantías de los costos adicionales. Si en el término de ejecución de este contrato, no se formaliza el acuerdo del restablecimiento del equilibrio contractual, las partes deberán hacerlo en el acta de liquidación final y de continuar el desacuerdo, las **E.P.M.M** lo liquidará unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible de recursos ante la vía gubernativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD:** **LAS E.P.M.M** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y las **E.P.M.M** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Las partes convienen incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO I:** Para efectos de la modificación, terminación o interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación, terminación o modificación unilateral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, las **E.P.M.M** invitará por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo: si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y las **E.P.M.M** procederá a interpretar, terminar o modificar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.** - Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a la ley colombiana, al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - GASTOS:** los gastos por concepto de impuestos y retenciones que surja del contrato (si los hay) serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a las **E.P.M.M** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de las **E.P.M.M**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RECLAMACIONES DERECHOS DE PETICIÓN.** - Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse en las **E.P.M.M**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 8). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las **E.P.M.M**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El **CONTRATISTA** se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando haya lugar), salarios y prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO L-** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.** - Bajo la gravedad de juramento, el **CONTRATISTA** manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal

de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **CLÁUSULA TRIGESIMA - IMPUESTOS. - EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudios Previos. c). Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. d). El Acto Administrativo de adjudicación. e). Registro presupuestal. f). La notificación de asignación de supervisión. g). Garantía única h) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. i). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de MÁLAGA –SANTANDER-. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). **las E.P.M.M**, en la Calle 13 No. 6a-58 Málaga – Santander. b). **EL CONTRATISTA**, en la Carrera 10 No. 10-82 Málaga – Santander. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA - PUBLICACIÓN.** -El presente Contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación – SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en Málaga a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).



WILFER ORLANDO PADILLA PINTO
C.C. 13.927.057 de Málaga
Representante Legal E.P.M.M



WINSTON JAVIER NIÑO GUERRERO
C.C.13.929.695. de Málaga
Contratista